

obstante
de Sal. 11
0000.

No consta en esta Enmienda ni en
quese haya echo el reparto ni en
sal por tenercierto al corriente año.

cientos. Tambien Certifico que habiendore
conocido las cuentas de los años. 17
1727. 27. (cientos) que causan las rentas de ene-

dades de haciendas de forasteros, dadas
por D. Pasqual Garcia Orenes cobra-
dor que fue en dho año proximo pa-
sado, consta y parece por su
poder quatrocientos noventa y sie-
te y veinte y siete mrs.

valdion
1700.

Del mismo modo doy fe como
por mi registro de Enmienda pp. dadas

en el año proximo pasado de
mil setecientos ochenta y ocho: cons-
ta y parece, que en trece de Agosto
del 1708. se vedno concesso Ar-
rendaron de los rios de Valdion y
esta Jurisdiccion a D. Simon En-
xain y D. Josef de la Plaza veci-
nos de esta villa por un año o Im-
benadero que principio en vein-
te y nueve de septiembre de dho año
y cumplio en veinte y cinco de
Mayo del corriente, en precio de
mil y cien mrs. que debieron
pagar el día de S. San Andres pro-
ximo de Noviembre del pro-
pio año proximo expirado.